



RESOLUCIÓN Nro. 01960-20 OCT 2021

"Por la cual se Otorga/Reconoce Personería Jurídica y aprueban los estatutos a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar".

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
DE LA REGIONAL NARIÑO

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979. Artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 0987 de 2012 y la Resolución Nro. 3899 de 2010, modificada por la Resolución Nro. 3435 del 20 de abril de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de Intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que, en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem, ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o los adolescentes que son Sujetos de la Vigilancia del Estado y en tal virtud, le compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente Rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral.

Que mediante Oficio radicado bajo el Nro. 20215140000069692 del 03 de agosto 2021, el Señor **SEGUNDO REMBERTO REDIN BAGUI**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 94.416.743, en su calidad de representante legal, solicitó reconocimiento de la Personería Jurídica y aprobación de estatutos de la **FUNDACION PAZ Y AMOR PARA TODOS**, identificada con NIT. 901445061-8.

Que mediante correo electrónico de fechas 12 - 25 de agosto, 08 - 30 de septiembre y 15 de octubre, dirigido al Representante legal de la fundación pazyamorparatodos2021@hotmail.com, se requiere documentación faltante, a efectos de proceder con la solicitud de reconocimiento de personería jurídica de la fundación que él representa.

Que, en atención a los requerimientos aludidos, el señor **SEGUNDO REMBERTO REDIN BAGUI**, allega los documentos requeridos para el Reconocimiento de la Personería Jurídica, cumpliendo así con las exigencias del ICBF establecidas en el art 7 de la Resolución 3899 del 2010.

Que de acuerdo con el documento privado Acta Nro. 001 del 15 de junio de 2020, se constituyó la persona jurídica sin ánimo de lucro, denominada **FUNDACION PAZ Y AMOR PARA TODOS**, identificada con NIT. 901445061-8,

RESOLUCIÓN Nro. 01960 20 OCT 2021

"Por la cual se Otorga/Reconoce Personería Jurídica y aprueban los estatutos a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar".

debidamente registrado en Cámara de Comercio de Pasto bajo el número 11577 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro el 30 de diciembre de 2020.

Que mediante Acta Nro. 001 del 15 de junio de 2020, en Asamblea General, se nombró representante legal de la FUNDACION PAZ Y AMOR PARA TODOS, identificada con NIT. 901445061-8, al Señor **SEGUNDO REMBERTO REDIN BAGUI**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **94.416.743**. Tal como se encuentra registrado en Cámara de Comercio bajo el Nro. 11577 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro el 30 de diciembre de 2020.

Que mediante Acta Nro. 001 del 15 de junio de 2020, en Asamblea General, tal como se encuentra registrado en Cámara de Comercio bajo el Nro. 11577 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro el 30 de diciembre de 2020, fueron nombrados en la Junta Directiva a:

NOMBRE	CEDULA	CARGO
SEGUNDO REMBERTO REDIN BAGUI	94.416.743	Presidente
MARTA LUCIA BANGUERA GARCIA	59.671.573	Secretaria
AYDA ALICIA GARCIA DE BANGUERA	27.502.959	Tesorera

Que mediante Acta Nro. 001 del 15 de junio de 2020, en Asamblea General, tal como se encuentra registrado en Cámara de Comercio bajo el Nro. 11577 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro el 30 de diciembre de 2020, fue nombrado Revisor Fiscal el señor **MICHELL GIOVANNY ANGULO PALACIOS** identificado con cédula de ciudadanía Nro. **1.087.193.951**, Tarjeta profesional Nro. **253471-T**.

Que el Grupo Financiero otorgo concepto de viabilidad financiera FAVORABLE a la FUNDACION PAZ Y AMOR PARA TODOS, identificada con NIT. 901445061-8.

Que una vez analizados los estatutos de la Fundación presentados, se observa que su objeto social inicial y específico, incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas adolescentes y sus familias, y por consiguiente deben presentarse en el marco del sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable, según lo estipulado en el artículo 7 literal b de la Resolución 3899 de 2010 y con su respectiva inscripción en la Cámara de Comercio – Certificado de Existencia y Representación Legal al contemplar:

OBJETO SOCIAL:

La FUNDACION tendrá como objeto, trabajar por la garantía del desarrollo integral de la población en edades de la primera infancia, infancia y adolescencia, través de procesos pedagógicos significativos, el fortalecimiento y acompañamiento a familias y cuidadores de aquellos menores y la articulación interinstitucional al igual que con la sociedad; el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas en edades de sesenta (60) años y más, conocidos como personas de la tercera edad o adultos mayores, mediante procesos ostensibles de prevención, atención, promoción, asistencia y rehabilitación, que contribuyan a resolver necesidades socio-económicas, psicológicas, biomédicas y demás de los ancianos, teniendo como protagonistas a la familia, la comunidad y el propio adulto mayor en la búsqueda de soluciones a sus problemas, así como trabajar por la protección y mejor estar de las madres cabeza de familia; pero también, velar por la materialización de los derechos de las víctimas del conflicto armado colombiano.

Los objetivos específicos de la Fundación serán:

a. Ofrecer a quienes se encuentren registrados y debidamente reconocidos como víctimas del conflicto armado interno, la atención humanitaria que requieran en el momento indicado.



RESOLUCIÓN Nro.

01960-10

20 OCT 2021

"Por la cual se Otorga/Reconoce Personería Jurídica y aprueban los estatutos a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar".

- b. Desarrollar acciones pedagógicas intencionadas y centradas en los intereses de las niñas, niños y adolescentes, sus familias, sus características particulares y culturales para promover su desarrollo integral.
- c. Propender por la terminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas.
- d. Adelantar procesos de formación y acompañamiento a las familias como corresponsales de garantizar los derechos, para promover el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes.
- e. Brindar la orientación y el acompañamiento a las víctimas en el trámite del proceso de restitución de las tierras si hubieren sido despojados de ellas, en los términos establecidos en la ley 1448 de 2.011.
- f. Apoyar y fortalecer políticas acertadas, y leyes aplicables para promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas a todos los niveles.
- g. Implementar acciones orientadas a la promoción de los derechos de estos menores, a la prevención de su vulneración y activar la ruta integral de restablecimiento de los mismos, en los casos en los que se evidencie la amenaza, vulneración o inobservancia.
- h. Asesorar y orientar jurídicamente a las víctimas del conflicto armado interno, en punto a la reclamación de sus derechos contemplados en la ley de víctimas y restitución de tierras.
- i. Generar acciones para propiciar una atención pertinente para las niñas, niños y adolescentes, sus familias y cuidadores, a la luz de las categorías priorizadas en el modelo de Enfoque Diferencial de Derechos del ICBF (género, discapacidad, pertenencia étnica y víctimas del conflicto armado).
- j. Socializar a través de conferencias, la puesta en marcha de la eliminación de todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en el ámbito público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual, y otros tipos de explotación.
- k. Servir como escenario de diálogo institucional y comunitario a las víctimas del conflicto armado interno, en materia del postconflicto.
- l. Promover para beneficio de las víctimas del conflicto, las acciones afirmativas adelantadas por el Estado para proteger y garantizarles el derecho a la vida en condiciones de dignidad.
- m. Celebrar eventos recreativos dirigidos al sano esparcimiento de las niñas, niños y adolescentes.
- n. Participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto interno.
- o. Elevar peticiones ante quien corresponda, a fin de que se implemente el enfoque diferencial en la política pública de que trata la ley 1448 de 2.011.
- p. Promover en la atención, el reconocimiento y respeto de la diversidad de las niñas, niños y adolescentes, adultos, familias y comunidades vinculadas al servicio.
- q. Adelantar campañas de reunificación familiar cuando por razón de su tipo de victimización se haya dividido el núcleo familiar.
- r. Gestionar ante las autoridades legítimas del Estado colombiano o de estados extranjeros, el retorno de las víctimas a sus lugares de origen o reubicarlos en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad, en el marco de la política de seguridad nacional.
- s. Desarrollar acciones de promoción de la práctica de la lactancia materna, hábitos y estilos de vida saludables, la garantía de los derechos a la salud, protección y participación de las niñas, niños y adolescentes, en el marco de las instancias de articulación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar presentes en el territorio.
- t. Informar a los destinatarios de la ley de víctimas y restitución de tierras por un medio de alta difusión sobre las rutas y los medios de acceso a las medidas que se establecen en aquella ley.
- u. Dar a conocer a las víctimas, el estado de los procesos judiciales y administrativos que se estén adelantando, en los que estos tengan un interés como parte o intervinientes.
- v. Promocionar a través de los medios legalmente autorizados, el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia, en el marco de la ley de víctimas y restitución de tierras.
- w. Garantizar a las niñas, niños y adolescentes atendidos, el porcentaje del requerimiento diario de calorías y nutrientes, conforme al servicio de atención.
- x. Implementar acciones con la familia, que promuevan el acceso y consumo diario de alimentos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de las niñas, niños, adolescentes y mujeres gestantes.
- y. Promover campañas para la eliminación de todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado, y la mutilación genital femenina.

RESOLUCIÓN Nro. 01960-20 OCT 2021

"Por la cual se Otorga/Reconoce Personería Jurídica y aprueban los estatutos a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar".

- z. Velar por la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles, de la adopción de decisiones en la vida política, económica y pública.
- aa. Trabajar por el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos, de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional Sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen.
- bb. Emprender reformas legales ante el parlamento, que otorguen a las mujeres el derecho a los recursos económicos en condiciones de igualdad, así como el acceso a la propiedad y al control de las tierras y otros bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales de conformidad con las leyes nacionales.
- cc. Propender por el mejoramiento en el uso de la tecnología instrumental, en particular la tecnología de la información y las comunicaciones, para promover el emprendimiento de la mujer.
- dd. Promover en la familia como núcleo fundamental de la sociedad, la garantía de la atención a las niñas, los niños y los (as) adolescentes durante cinco (5) días de la semana por ocho (8) horas diarias, es decir, de lunes a viernes.
- ee. Desarrollar actividades educativas destinadas a cambiar la imagen que del anciano tiene él mismo, la familia y la sociedad.
- ff. Orientar adecuadamente al adulto mayor y a la familia, sobre situaciones familiares y sociales generadoras de estrés psicosocial.
- gg. Fomentar acciones que faciliten el desempeño o el aprendizaje de actividades económicamente útiles por parte del anciano.
- hh. Fomentar la participación activa de los adultos mayores en la realización de actividades culturales, deportivas y en el disfrute y rescate de las tradiciones culturales de la comunidad.
- ii. Desarrollar técnicas educativas destinadas a fomentar estilos de vida más sana en los adultos mayores, y a disminuir el hábito de fumar, malos hábitos alimentarios, sedentarismo, abuso de alcohol, accidentes, polifarmacia y otros.
- jj. Implementar acciones orientadas a la promoción de los derechos de estos ancianos; a la prevención de su vulneración y activar la ruta integral de restablecimiento de los mismos, en los casos en los que se evidencie la amenaza, vulneración o inobservancia.
- kk. Incorporar, mantener y en caso necesario rescatar a los ancianos a la práctica del ejercicio físico sistemático y actividades culturales, orientadas de acuerdo a las capacidades de cada uno de ellos, a través de monitores y los especialistas, respectivamente.
- ll. Crear los Centros de Adultos Mayores (Propósitos Múltiples), como una entidad comunitaria de ancianos que brindará apoyo no formal a esta población.
- mm. Socializar a través de conferencias, la puesta en marcha de la eliminación de todas las formas de violencia y discriminación contra los adultos mayores en el ámbito público y privado, y otros tipos de violencia y segregación.
- nn. Promover acciones contra los riesgos potenciales que corren los ancianos en el hogar y lugares públicos.
- oo. Mantener, incorporar, y en caso necesario rescatar a los ancianos al Círculo de Abuelos, como forma alternativa de promoción de la salud.
- pp. Celebrar eventos recreativos dirigidos al sano esparcimiento de los adultos mayores.
- qq. Propender por la atención periódica y sistemática en el consultorio, en el hogar, en el Círculo y casa de los abuelos, Centro de Trabajo y Policlínicos de todas las personas de sesenta (60) años y más.
- rr. Registrar, analizar y brindar la atención adecuada a los ancianos que viven solos, sin amparo filial, impedidos físicos, impedidos mentales, impedidos físico-mentales, sordos y ciegos, entre otros.
- ss. Brindar, hasta donde sea posible, consultas de Geriátrica como prioridad a través de los diferentes centros asistenciales.
- tt. Ingresar en el hogar a aquellos ancianos que las condiciones de su afección, evolución, familia, vivienda y comunidad así lo permitan.
- uu. Incorporar a los ancianos, con un enfoque de rehabilitación integral, a los ejercicios físicos, ergoterapia, arte-terapia y actividades recreativas, culturales, socialmente útiles y otras en el Círculo de Abuelos, Casa de Abuelos, Centro Diurno, o en sus propios hogares con la ayuda del equipo de salud y las instituciones culturales y sociales de la comunidad.
- vv. Proveer como fuente alternativa de atención, el cuidado de los ancianos discapacitados por cuidadores provenientes de la propia sociedad entrenados para tal efecto.



RESOLUCIÓN Nro.

01960 20 OCT 2021

"Por la cual se Otorga/Reconoce Personería Jurídica y aprueban los estatutos a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar".

- ww. Capacitar a través de los miembros del equipo de salud y del equipo de Atención Gerontológica a ancianos que se convertirían en activistas de salud, para que realicen actividades educativas.
- xx. Capacitar a través del equipo de salud y del Equipo de Atención Gerontológica a los ancianos para proporcionarles los conocimientos necesarios que les permitan identificar sus propios problemas de salud y un manejo más adecuado de los mismos.
- yy. Aprovechar los conocimientos de los miembros de la tercera edad en oficios y otras labores que hayan desempeñado, para capacitar a otros ancianos en la realización de actividades sociales y económicamente útiles a través de escuelas o creadas al efecto (recalificación laboral y educador de nuevas generaciones).
- zz. Crear los equipos de atención gerontológica para la atención especializada de los adultos mayores en la comunidad, que garanticen a los que requieran una evaluación geriátrica exhaustiva a nivel integral.
- aaa. Crear redes de ancianos voluntarios a través de la búsqueda y preparación de líderes comunitarios que permitan la identificación temprana de necesidades de salud o sociales por ellos mismos, para que la solución y respuesta a dichas necesidades puedan ser dadas con el apoyo y participación entre los propios ancianos.
- bbb. Velar por la participación plena y efectiva de los ancianos, la igualdad de oportunidades de liderazgo de esta población en todos los niveles, y la adopción de decisiones en la vida política, económica y pública.
- ccc. Empezar reformas legales ante el parlamento, que otorguen a los ancianos el derecho a los recursos económicos en condiciones de igualdad, así como el acceso a la propiedad y al control de las tierras y otros bienes, los servicios financieros, el trabajo y los recursos naturales de conformidad con las leyes nacionales.
- ddd. Propender por el mejoramiento en el uso de la tecnología instrumental, en particular la tecnología de la información y las comunicaciones, para promover el emprendimiento de los adultos mayores.
- eee. Promover en la familia como núcleo fundamental de la sociedad, la garantía de la atención integral y adecuada a los ancianos, en aras al mejoramiento de la calidad de vida de este sector de la sociedad.
- fff. Realización de estudios e investigaciones sobre la problemática de las mujeres cabeza de hogar en sus diferentes aspectos.
- ggg. Elaboración de proyectos alternativos que transformen las condiciones de vida de las mujeres cabeza de hogar en materia de salud, educación, vivienda, saneamiento básico, aspectos legales entre otros.
- hhh. Prestación de servicios de asesoría psicológica, legal, de salud, de recreación, de educación sexual, desarrollados a través de un equipo especializado de profesionales.
- iii. Fomento y fortalecimiento de organizaciones y grupos de mujeres cabeza de hogar, que propendan por el bienestar en general de las mujeres.
- jjj. Sostenimiento actualizado el Centro de Documentación sobre la problemática de las mujeres cabeza de hogar y fortalecimiento de un Centro Estudios sobre el particular.
- Kkk. Promoción de la integración con otras organizaciones que contribuyan a fomentar y a velar por los derechos fundamentales de las mujeres cabeza de hogar.
- lll. Todas las demás actividades que contribuyan a lograr el objeto social de la Fundación.

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL

La Fundación podrá para el cumplimiento de sus fines:

- a. Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.
- b. Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el País o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
- c. Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la Fundación.
- d. Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y cofinanciación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la Fundación, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
- e. Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la Fundación.

RESOLUCIÓN Nro.

1960-1-1

20 OCT 2021

"Por la cual se Otorga/Reconoce Personería Jurídica y aprueban los estatutos a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar".

f. Efectuar todas las actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes muebles e inmuebles de la Fundación.

g. Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.

h. Celebrar contratos con empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, municipal y local, con el fin de impulsar planes, programas y proyectos que garanticen el cumplimiento del objetivo de la Fundación.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los demás requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificatorias.

Que, en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica y aprobar los estatutos a la **FUNDACION PAZ Y AMOR PARA TODOS**, identificada con NIT. 901445061-8, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo con el Acta de constitución Nro. 001 del 15 de junio de 2020, suscrita por la asamblea general. Con domicilio principal en el Municipio de TUMACO del Departamento Nariño, en la dirección AVENIDA FERREA No. 10- 13, teléfonos de contacto 3103501794 – 3167332964, correos electrónicos martcamanguera@hotmail.com y pazyamorparatodos2021@hotmail.com.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los estatutos de la **FUNDACION PAZ Y AMOR PARA TODOS**, identificada con NIT. 901445061-8, los cuales se encuentran aprobados mediante Acta No. 001 del 15 de junio de 2020, suscrita por la asamblea general, y de los cuales se envía copia con nota de aprobación según lo establecido en la Resolución 3899 de 2010.

ARTICULO TERCERO: Inscribir como representante legal de la la **FUNDACION PAZ Y AMOR PARA TODOS**, identificada con NIT. 901445061-8, al Señor **SEGUNDO REMBERTO REDIN BAGUI**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 94.416.743, expedida en Cali, de conformidad de conformidad con lo dispuesto en el acta de constitución No. 001 del 15 de junio de 2020, suscrita por la asamblea general, tal como se encuentra registrado en Cámara de Comercio bajo el Nro. 11577 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro el 30 de diciembre de 2020.

ARTICULO TERCERO: Reconocer e inscribir como miembros de la Junta Directiva de la **FUNDACION PAZ Y AMOR PARA TODOS**, identificada con NIT. 901445061-8., de conformidad al Acta de elección Nro. 001, del 15 de junio de 2020, suscrita por la asamblea general, tal como se encuentra registrado en Cámara de Comercio bajo el Nro. 11577 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro el 30 de diciembre de 2020:

NOMBRE	CEDULA	CARGO
SEGUNDO REMBERTO REDIN BAGUI	94.416.743	Presidente
MARTA LUCIA BANGUERA GARCIA	59.671.573	Secretaría
AYDA ALICIA GARCIA DE BANGUERA	27.502.959	Tesorera



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Nariño
Dirección Regional



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

RESOLUCIÓN Nro.

01960

20 OCT 2021

"Por la cual se Otorga/Reconoce Personería Jurídica y aprueban los estatutos a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar".

ARTICULO CUARTO: Reconocer e inscribir como Revisor Fiscal de la FUNDACION PAZ Y AMOR PARA TODOS, identificada con NIT. 901445061-8, de conformidad al Acta de elección Nro. 001 del 15 de junio de 2020, suscrita por la asamblea general, tal como se encuentra registrado en Cámara de Comercio bajo el Nro. 11577 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro el 30 de diciembre de 2020, al señor MICHELL GIOVANNY ANGULO PALACIOS identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.087.193.951, Tarjeta profesional Nro. 253471-T.

ARTÍCULO QUINTO A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, de la FUNDACION PAZ Y AMOR PARA TODOS, identificada con NIT. 901445061-8, podrá prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar y, por tanto, advertir que queda sometida a las normas legales que regulan la prestación del mismo y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar por medio del grupo jurídico de la Dirección Regional Nariño, la presente resolución al representante legal de la FUNDACION PAZ Y AMOR PARA TODOS, identificada con NIT. 901445061-8, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal y/o electrónica, esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordenar se realice el pago del impuesto de timbre por reconocimiento de personería jurídica por el valor correspondiente, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO OCTAVO: Advertir a la FUNDACION PAZ Y AMOR PARA TODOS, identificada con NIT. 901445061-8, que hasta tanto no acredite el pago de los valores señalados en los artículos precedentes, no se perfecciona el reconocimiento de la personería jurídica.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada a los

20 OCT 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS ESPAÑA PATIÑO
Director ICBF Regional Nariño

Proyecto: *Caterin Andrea Pinza Guacas.*
Profesional universitario Grupo Jurídico del ICBF - Regional Nariño

Revisó: *Esperanza Pabon Castillo*
Enlace OAC del ICBF - Dirección Regional Nariño

*Carlos Fernando Moreno Melo**
Abogado dirección. ICBF - Dirección Regional Nariño

Control Legal: *Oscar Abel Hurtado Narvaez.*
Coordinador Grupo Jurídico ICBF Regional Nariño

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Regional Nariño
Calle 23 con Carrera 3ra Barrio Mercedario
PBX: 7307580

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Caterin Andrea Pinza Guacas

De: Caterin Andrea Pinza Guacas
Enviado el: miércoles, 20 de octubre de 2021 5:05 p.m.
Para: segundo redin
CC: Oscar Abel Hurtado Narvaez; Esperanza Pabon Castillo; Luis Carlos Espana Patino; Carlos Fernando Moreno Melo; Mario Hernando Diaz Estrada
Asunto: reconocimiento personería jurídica Fundación paz y amor
Datos adjuntos: resolucion y estatutos fundacion paz y amor.pdf

Seguimiento:	Destinatario	Entrega	Lectura
	segundo redin		
	Oscar Abel Hurtado Narvaez	Entregado: 20/10/2021 5:06 p.m.	Leído: 20/10/2021 6:25 p.m.
	Esperanza Pabon Castillo	Entregado: 20/10/2021 5:06 p.m.	Leído: 21/10/2021 7:56 a.m.
	Luis Carlos Espana Patino	Entregado: 20/10/2021 5:05 p.m.	Leído: 20/10/2021 5:10 p.m.
	Carlos Fernando Moreno Melo	Entregado: 20/10/2021 5:06 p.m.	
	Mario Hernando Diaz Estrada	Entregado: 20/10/2021 5:05 p.m.	

Cordial saludo,

San Juan de Pasto, 20 de octubre de 2021.

Señor:

SEGUNDO REMBERTO REDIN BAGUI
REPRESENTANTE LEGAL FUNDACION PAZ Y AMOR

Reciba un cordial saludo,

Conforme a la autorización allegada por este medio, por medio del presente me permito notificar de conformidad al artículo 67 y ss. del C.A. Y C.P.A., la siguiente

No. Resolución	Fecha	Detalle
01960	20/10/2021	Se reconoce personería jurídica y aprueba estatutos a la FUNDACION PAZ Y AMOR

Al notificado se le envía en archivo adjunto copia íntegra y gratuita del acto administrativo notificado y se le hace saber que contra el mismo procede el recurso de reposición, el cual puede interponer dentro de los diez (10) días siguientes, ante la Oficina de la Dirección del ICBF – Regional Nariño, en los términos establecidos para ello por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En conocimiento de la resolución 00357 del 09 de abril de 2021, y si estima conveniente el notificado puede manifestar por este medio que renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria.

Igualmente, y con el fin de que su solicitud de personería quede debidamente tramitada le solicito adelantar el pago de impuesto de timbre por otorgamiento de Personerías Jurídica a entidad sin ánimo de lucro, de acuerdo como lo establece el numeral 6 del artículo 523 del Estatuto tributario, por el valor de CIENTO NUEVE MIL PESOS (\$109.000), el cual debe ser consignado en la cuenta corriente Nro. 07479983277 de Bancolombia.

UNA VEZ CONSIGNADO EL IMPORTE DEL IMPUESTO DE TIMBRE, DEBE ALLEGAR COPIA LEGIBLE DEL RECIBO, ACOMPAÑADO DE UNA COPIA DEL RUT DE LA PERSONA JURÍDICA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL POR ESTE MEDIO.

Plazo máximo para remitir el pago hasta el viernes 22 de octubre del medio día, si no se realiza por favor pagar en el mes siguiente.

RECUERDE: Que el no pago del IMPUESTO DE TIMBRE, acarrea la sanción del artículo 7 de la parte resolutive del acto administrativo notificado.

Atentamente,

 BIENESTAR FAMILIAR	Caterin Andrea Pinza Guacas Profesional Universitario-Grupo Jurídico Oficina Contratación.	Síguenos en:  KBF Colombia  @KBF Colombia  KBF Instituto del ICBF  @kbfcolombiainfo	Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co
ICBF Regional Nariño C/ 25 av. 3 esquina Mercedes - Tel: 7374561 Ext: 230042			
Código de Verificación de Autenticidad: 00000000000000000000000000000000		Certificación de la información: CLASIFICADA	

Caterin Andrea Pinza Guacas

De: segundo redin <pazyamorparatodos2021@hotmail.com>
Enviado el: jueves, 21 de octubre de 2021 9:25 a.m.
Para: Caterin Andrea Pinza Guacas
Asunto: PAGO DEL IMPUESTO DE TIMBRE, COPIA RUT, FUNDACION Y DEL REP LEGAL
Datos adjuntos: DIAN - FUNDACION - OCTUBRE.pdf; DIAN - REPRESENTANTE LEGAL.pdf; PAGO DEL IMPUESTO DEL TIMBRE.pdf

Buenos días,

Adjunto envío pago del impuesto de timbre, copia rut de la fundación paz y amor para todos y rut del representante legal de la fundación.

agradecidos por su valiosa colaboración.

Att,

FUNDACION PAZ Y AMOR PARA TODOS

Caterin Andrea Pinza Guacas

De: Diela del Carmen Hurtado Charfuelan
 Enviado el: viernes, 22 de octubre de 2021 2:03 p.m.
 Para: Melva Lucy Montero Castillo
 CC: Caterin Andrea Pinza Guacas; Esperanza Pabon Castillo
 Asunto: RE: reconocimiento personería jurídica Fundación paz y amor

Buena tarde,

Atentamente envío acreedor de ingresos por concepto de timbre Fundación paz y amor NIT 901.445.061 para continuar con el proceso.

Item de Afectación de Pagos no Presupuestales	Valor en Pesos	Valor en Pesos
2-40-07-03 TRASLADO DE RECURSOS MISMA...	109.000,00	109000,00

Selección de posiciones de catálogo 

Item de Afectación de Pagos no Presupuestales	Tercero	Valor en Pes
2-01-04-03-01-01 RETENCIÓN TIMBRE NA...	U.A.E. DIRECCIO...	

ado exitosamente en estado generado con número 1721

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,



BIENESTAR FAMILIAR

Diela del Carmen Hurtado Charfuelán

Contratista - Grupo Financiero

Oficina de Contabilidad

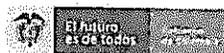
ICBF Regional Nariño

Calle 23 Cra. 3 Esquina B/ Mercedaria • Tel.: 7374561 Ext: 230008

Síguenos en:

- ICBFColombia
- @ICBFColombia
- ICBFinstitucionalICBF
- icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Comité de Gestión Ambiental - Gestión en su trabajo, calidad en sus servicios

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it, reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

De: Melva Lucy Montero Castillo <Melva.Montero@icbf.gov.co>

Enviado el: jueves, 21 de octubre de 2021 10:16 a.m.

Para: Diela del Carmen Hurtado Charfuelan <Diela.Hurtado@icbf.gov.co>

Asunto: RV: reconocimiento personería jurídica Fundación paz y amor

Hola Dielita

El DRX es 11821 para continuar el trámite.

gracias

De: Lenar Leonel Zambrano Delgado <Leonel.Zambrano@icbf.gov.co>

Enviado el: miércoles, 20 de octubre de 2021 8:24 p. m.

Para: Mario Hernando Diaz Estrada <Mario.DiazE@icbf.gov.co>; Melva Lucy Montero Castillo

<Melva.Montero@icbf.gov.co>; Olga Nelly Enriquez Guerron <Olga.Enriquez@icbf.gov.co>; Diela del Carmen Hurtado Charfuelan <Diela.Hurtado@icbf.gov.co>

CC: Monica Jakeline Calpa Martinez <Monica.Calpa@icbf.gov.co>

Asunto: RE: reconocimiento personería jurídica Fundación paz y amor

Buenas noches.

El tercero se encuentra creado.

Cordialmente,



BIENESTAR FAMILIAR

Leonel Zambrano Delgado

Profesional de Apoyo - Contratista

Grupo Financiero

Oficina de Presupuesto

ICBF Regional Nariño

Calle 23 Cra. 3 B/Mercedaria • Tel.: 7307580 Ext: 230049

Síguenos en:

- ICBFCsAmind
- @ICBFColombia
- ICBFinstitucionalICBF
- icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Comité de Gestión Ambiental - Gestión en su trabajo, calidad en sus servicios

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Mario Hernando Diaz Estrada <Mario.DiazE@icbf.gov.co>

Enviado el: miércoles, 20 de octubre de 2021 6:02 p.m.

Para: Lenar Leonel Zambrano Delgado <Leonel.Zambrano@icbf.gov.co>; Melva Lucy Montero Castillo

<Melva.Montero@icbf.gov.co>; Olga Nelly Enriquez Guerron <Olga.Enriquez@icbf.gov.co>; Diela del Carmen Hurtado Charfuelan <Diela.Hurtado@icbf.gov.co>

CC: Monica Jakeline Calpa Martinez <Monica.Calpa@icbf.gov.co>

Asunto: RV: reconocimiento personería jurídica Fundación paz y amor

Cordial saludo

Para su información y fines pertinentes

Cordialmente,

 <p>BIENESTAR FAMILIAR</p>	<p>Mario Hernando Díaz Estrada Contratista Grupo Financiero Oficina Tesorería ICBF Regional Nariño Carrera 3ª Calle 23 esquina B/Mercaderío • Tel.: 7374561 Ext: 230312</p>	<p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none">  ICBF Colombia  @ICBFColombia  ICBF Institucional/ICBF  icbfcolombianafamilia 	<p>Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co</p> 
	<p><small>El seguro de todos</small></p>		<p>Clasificación de la Información: CLASIFICADA</p>

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

De: Caterin Andrea Pinza Guacas <Caterin.Pinza@icbf.gov.co>

Enviado el: miércoles, 20 de octubre de 2021 5:05 p. m.

Para: segundo redin <pazyamorparatodos2021@hotmail.com>

CC: Oscar Abel Hurtado Narvaez <Oscar.HurtadoN@icbf.gov.co>; Esperanza Pabon Castillo <Esperanza.Pabon@icbf.gov.co>; Luis Carlos Espana Patino <Luis.EspanaP@icbf.gov.co>; Carlos Fernando Moreno Melo <Carlos.Moreno@icbf.gov.co>; Mario Hernando Diaz Estrada <Mario.DiazE@icbf.gov.co>

Asunto: reconocimiento personería jurídica Fundación paz y amor

Cordial saludo,

San Juan de Pasto, 20 de octubre de 2021.

Señor:

SEGUNDO REMBERTO REDIN BAGUI
REPRESENTANTE LEGAL FUNDACION PAZ Y AMOR

Reciba un cordial saludo,

Conforme a la autorización allegada por este medio, por medio del presente me permito notificar de conformidad al artículo 67 y ss. del C.A. Y C.P.A., la siguiente

No. Resolución	Fecha	Detalle
01960	20/10/2021	Se reconoce personería jurídica y aprueba estatutos a la FUNDACION PAZ Y AMOR

Al notificado se le envía en archivo adjunto copia íntegra y gratuita del acto administrativo notificado y se le hace saber que contra el mismo procede el recurso de reposición, el cual puede interponer dentro de los diez (10) días siguientes, ante la Oficina de la Dirección del ICBF – Regional Nariño, en los términos establecidos para ello por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En conocimiento de la resolución 00357 del 09 de abril de 2021, y si estima conveniente el notificado puede manifestar por este medio que renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria.

Igualmente, y con el fin de que su solicitud de personería quede debidamente tramitada le solicito adelantar el pago de impuesto de timbre por otorgamiento de Personerías Jurídica a entidad sin ánimo de lucro, de acuerdo como lo establece el numeral 6 del artículo 523 del Estatuto tributario, por el valor de CIENTO NUEVE MIL PESOS (\$109.000), el cual debe ser consignado en la cuenta corriente Nro. 07479983277 de Bancolombia.

UNA VEZ CONSIGNADO EL IMPORTE DEL IMPUESTO DE TIMBRE, DEBE ALLEGAR COPIA LEGIBLE DEL RECIBO, ACOMPAÑADO DE UNA COPIA DEL RUT DE LA PERSONA JURÍDICA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL POR ESTE MEDIO.

Plazo máximo para remitir el pago hasta el viernes 22 de octubre del medio día, si no se realiza por favor pagar en el mes siguiente.

RECUERDE: Que el no pago del IMPUESTO DE TIMBRE, acarrea la sanción del artículo 7 de la parte resolutive del acto administrativo notificado.

Atentamente,

 BIENESTAR FAMILIAR	Caterin Andrea Pinza Guacas Profesional Universitaria - Grupo Jurídico Oficina Contratación. ICBF Regional Nariño C/ 23 cr. 3 esquina Mercedes • Tel: 7374561 Ext: 230042	Síguenos en: • XCBFColombia • @ICBFColombia • XAdministracionICBF • @AdministracionICBF	Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co 
--	---	--	--

Calificación de la información: CLASIFICADA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD. Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Nariño, hace constar que la Resolución Nro. 01960 del 20 de octubre de 2021, emanada de la Dirección ICBF - Regional Nariño, por medio de la cual se reconoce personería jurídica y se aprueban los Estatutos a la Fundación Paz y Amor, de la cual se surtió notificación electrónica el día 20 de octubre de 2021, a su representante legal señor Segundo Remberto Redin Bagui, identificado con Cedula de ciudadanía Nro. 94.416.743, quien no interpuso recurso de reposición, por lo tanto, el acto administrativo queda debidamente ejecutoriado el día 22 de agosto de 2021.

Para constancia se firma a los 28 días de octubre de 2021.

[Signature]
OSCAR ABEL HURTADO NARVAEZ
Coordinador Grupo Jurídico
ICBF – Regional Nariño

Proyecto: Caterin Andrea Pinza Guacas.